

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 51

Miércoles 28 de Febrero

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 1.^o

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Montehermoso, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haber sido encontrado en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.^o del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 26 Febrero de 1906.
—El Gobernador, *Luis Domenech*.

Señas del semoviente.

Una yegua pelo castaño, de unos 15 á 20 años de edad, de

siete cuartas largas de alzada, con un lunar blanco en cada uno de los costillares, algo frontina y pialba del remo trasero derecho y hierro confuso en el anca derecha.

En la *Gaceta de Madrid* número 54, correspondiente al día 23 de Febrero, se ha inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Lugo la plaza de Profesor de Dibujo, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Reales órdenes de esta fecha, de 15 de Junio de 1903 y 23 Enero de 1904. Los Catedráticos numerarios y Profesores numerarios de igual ó inferior haber que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos y Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual grado y enseñanza en el bachillerato general y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos ó Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique,

desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Febrero de 1906.
—El Subsecretario, Rosales.

En la *Gaceta de Madrid* número 55, correspondiente al 24 de Febrero de 1906, insértese lo siguiente:

«MINISTERIO
DE GRACIA Y JUSTICIA
—()=()—
REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de poder llevar á la práctica los nombramientos del personal del Cuerpo de Prisiones en consonancia con lo preceptuado por el Real decreto de 19 de Enero de 1905, por el que se clasifican las cárceles del Reino, y Real orden de 14 de Agosto siguiente, aprobando las plantillas del personal que han de regir en cada una de ellas, este Ministerio, por Real orden de 29 de Diciembre último, pidió al Consejo Penitenciario dictaminase la forma en que ha de otorgarse el pase de la Sección de Vigilancia á la Directiva de los funcionarios incluidos en aquella por virtud del Real decreto de 12 de Marzo de 1903.

Con fecha 24 de Enero último el expresado Consejo emitió dictamen á la consulta hecha, y en vista de lo expuesto en el mismo,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.^o Que se proceda á correr las escalas, por antigüedad, desde Director de tercera clase hasta la categoría superior creada, así como en la categoría de Inspector.

2.^o Que se provean las plazas de Directores é Inspectores vacantes en la forma que determina el art. 7.^o del Real decreto de 22 de Abril de 1903; debiendo los Oficiales que han de ascender á Inspectores en turno de antigüedad probar su suficiencia, conforme á lo que previene el artículo 5.^o del mencionado Real decreto.

3.^o Que se provean las plazas de Oficiales, con carácter definitivo, entre los Jefes de Vigilancia que adquieran sus derechos al ingresar en el Cuerpo, conforme á las prescripciones de los Reales decretos de 23 de Junio de 1881 y 13 de Junio de 1886; no pudiendo obtener nuevo ascenso mientras no acrediten su suficiencia en la forma que prescriben las disposiciones vigentes, y los restantes ascenderán con el carácter provisional hasta que no justifiquen, en el plazo de seis meses, la competencia necesaria.

4.^o Que se proceda á correr las escalas, por turno de rigurosa antigüedad, hasta la categoría de Jefe de Vigilancia.

5.^o Que siendo muchas las plazas de Inspectores que han de quedar sin proveer por el momento, por no haber hecho el examen de aptitud los Oficiales que les corresponde el ascenso por turno de antigüedad, se proceda á otorgar á éstos el nombramiento provisionalmente, para que los servicios de las prisiones no se interrumpan; debiendo estos funcionarios presentarse á probar su suficiencia dentro del plazo de seis meses, sin cuyo requisito no obtendrán el nombramiento definitivo ni podrán continuar en dicha categoría.

6.^o Que por ese Centro se proceda á anunciar las convocatorias necesarias para proveer, en los turnos correspondientes de oposición y examen, las plazas vacantes; verificándose los ejercicios en la Escuela de Criminalología, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.^o del Real decreto de 22 de Abril de 1903; y

7.^o Serán de la exclusiva competencia de V. I. la resolución de cuantas incidencias se ofrezcan al llevar á la práctica todo lo acordado en la presente disposición, asesorándose del personal que crea conveniente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1906.—García Prieto.—Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.---Ley de 30 de Julio de 1904.---Relación número 47

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 16 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.---Grupo primero.---Concepto A.---Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito endicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
3	Marzo	1905	Agosto 96 á Diciembre 98	41	241	Antonio Pros Lopera	Soldado	Comisión liquidadora del batallón de Voluntarios de Madrid	512 70	
7	Idem	1905	Agosto 96 á Octubre 98	42	242	Domingo Alguacil Carmona	Idem		477 35	
8	Idem	1905	Idem	43	243	Vicente Blanco Valdés	Idem		477 35	
11	Idem	1905	Agosto 96 á Diciembre 98	44	244	Manuel Ferrer Pedrino	Idem		508 45	
11	Idem	1905	Agosto 96 á Octubre 98	45	245	Antonio Rodríguez Rovira	Idem		477 35	
16	Idem	1905	Agosto 96 á Diciembre 98	46	246	Antonio Castellano Serrano	Idem		512 70	
21	Idem	1905	Agosto 96 á Octubre 98	47	247	Mariano Alcalde Salgado	Idem		468 85	
21	Idem	1905	Idem	48	248	José Jiménez Jiménez	Idem		473 10	
22	Idem	1905	Agosto 96 á Diciembre 98	49	249	Julian López, Torres	Idem		508 45	
22	Idem	1905	Agosto 96 á Octubre 98	50	250	Félix Dávila Sánchez	Idem		468 85	
15	Enero	1905	Septiembre 96 á Noviembre 98	770	251	Vicente Unzueta Garay	Idem	Idem id. del batallón principado de Asturias	38 55	
17	Idem	1905	Idem	2	252	Leonardo Pérez Rodríguez	Idem		548 55	
18	Idem	1905	Idem	3	253	Arturo Sánchez del Río	Idem		548 55	
19	Idem	1903	Julio 97 á Noviembre 98	4	254	Bernardino Requena Quelart	Idem		354 15	
31	Idem	1905	Septiembre 95 á Noviembre 98	5	255	Mariano González Díaz	Idem		173 55	
3	Febrero	1905	Idem	6	256	Mariano González Incógnito	Idem		548 55	
17	Idem	1905	Julio 97 á Noviembre 98	7	257	Antonio Barranco Lapaira	Idem		229 15	
25	Idem	1905	Septiembre 96 á Noviembre 98	8	258	Rafael Alonso Fernández	Idem		173 55	
28	Idem	1905	Idem	9	259	Ignacio Galindo Pérez	Idem		323 55	
10	Noviembre	1899	Septiembre 96 á Agosto 97	771	260	Francisco Ostuna García	Idem	Idem id. del batallón de Baza, Peninsular núm. 6	248 60	
5	Octubre	1899	Noviembre 95 á Julio 97	772	261	Francisco Yáñez González	Sargento	Comisión liquidadora del batallón Provisional de la Habana, número I	443 50	
25	Idem	1899	Febrero 96 á Octubre 97	2	262	Juan Guío Florenza	Soldado		213 15	
26	Mayo	1900	Abril á Noviembre 97	3	263	José Fontalba Gómez	Idem		166 05	

(CONTINUARA.)

En la *Gaceta de Madrid*, número 56, correspondiente al día 25 del actual, se halla inserto lo siguiente:

M. NISTERIO
DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Villalba del Alcor (Valladolid) Mequinenza (Zaragoza), Benicarló (Castellón) y Lagartera (Toledo), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del artículo 2.º del Reglamento de 14 de Junio último:

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos, por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes; dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

JUZGADOS

CORIA

Don Valeriano Macías Plasencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber: que en el día veintiseis de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Pozuelo, la venta en pública subasta sin sujeción á tipo de las fincas embargadas al procesado

Gervasio Rubio Paule, en la causa que se le siguió por disparo de arma de fuego, las cuales se expresan á continuación bajo las condiciones siguientes: para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación que sirvió de tipo para la primera subasta, y que serán de cuenta del rematante todos los gastos de titulación de expresadas fincas.

Dado en Coria á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.—Valeriano Macías.—El Escribano, Nicomedes Hurtado.

Fincas objeto de la venta

Un huerto al sitio llamado las Dos Gargantas del Arroyo del Pedroso, término de Pozuelo, de fanega y media de cabida, con árboles frutales, que linda por Saliente con otra huerta de Josefa Rubio; Mediodía, con otra de Victoriana Rubio; Poniente, con la misma Victoriana, y Norte, con el expresado Arroyo del Pedroso, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Un olivar con ocho piés y su tierra, al sitio Fuentes de la Zarza en dicho término, que linda por Saliente, con otro olivar de Agustina Iglesias Soto; Mediodía, con otros de Saturnino Martín; Poniente, con otros de Valentín Ruiz, y Norte, con olivar también de Alfonso Gómez, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Coria fecha ut supra.—Hurtado.

Don Valeriano Macías Plasencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber: que el día treinta de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Holguera, la venta en pública subasta y por el precio de su tasación, de las dos fincas que á continuación se expresan, embargadas al procesado Andrés González Suárez, vecino de Guinaldo, anejo de expresado pueblo de Holguera, por virtud de la causa seguida contra el mismo por hurto de leña y desobediencia, bajo las condiciones siguientes: que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio porque salen á la venta; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicho precio y que serán de cuenta del rematante, todos los gastos de titulación de las fincas.

Dado en Coria á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.—Valeriano Macías.—El Escribano, Nicomedes Hurtado.

Fincas que se subastan

Una huerta al sitio denominado del Arroyo, en término de Holguera y su anejo de Guinaldo, de tres celemines de cabida, equivalentes á diez y seis áreas nueve centiáreas, que linda al Saliente, con dehesa del Estado,

propia de la señora Condesa de la Oliva; Mediodía, con otra de José Lorenzo; Poniente, con el Arroyo, y Norte, con otra de Pascasio Cordero; contiene seis tocones de olivo y un castaño, tasado en cien pesetas.

Una casa-habitación en el anejo Guinaldo; mide una superficie de veinticuatro metros cuadrados próximamente; linda por la derecha de su entrada, con otra de Petronilo Basco; izquierda, otra de Valentín Domínguez y espalda, con Julián Sánchez, tasada en quinientas pesetas.

Coria fecha ut supra.—Hurtado.

PLASENCIA

Don Vicente Villanueva Marugán, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que el día veinte de Marzo próximo, á las once, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Cabezuela, la subasta simultánea de una casa sita en la calle de San Felipe del pueblo de Cabezuela, número 16, de dos pisos, que linda por derecha entrando con otra de Pedro García Vicente, izquierda otra de José Pérez, y espalda con huerto de la aldea; su valor quinientas pesetas, cuya finca ha sido embargada á Jerónimo Sánchez Lorenzo, en causa que se le siguió por hurto de una jaca.

Los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor antedicho; así como tendrán que proveerse á su costa los rematantes de los títulos de propiedad de la finca, pues carece de ellos.

Dado en Plasencia á quince de Febrero de mil novecientos seis.—Vicente Villanueva Marugán.—D. S. O. por Arias, José Hidalgo Mirón.

ALCALDIAS

GUIJO DE GALISTEO

Don Manuel Sánchez González, Secretario interino del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.

Certifico: Que las listas definitivas de electores de Compromisarios para Senadores en el presente año, comprende los individuos que se expresan á continuación:

Señores Concejales

D. Juan de Dios Gutiérrez.
Ventura Pérez Pérez.
Pedro Barquero González.
Hermenegildo Cecilio Dillán.
Melitón Iglesias Olivera.
Modesto Sánchez López.
Genaro Sánchez Galindo.
José Martín Pérez.

Señores Contribuyentes

D. Nicolás Pérez Martín.
Fausto de Dios Pérez.
Anselmo Cecilio Dillán.
Hilario López Hermoso.
Desiderio López Hermoso.

D. Calixto López Hermoso.
Cándido Barquero Santos.
Telesforo Barquero Gutiérrez.
Anastasio Barquero Gutiérrez.
Miguel Galindo Dillán.
Gabriel López Garrido.
Vicente Santos Sánchez.
Juan Garrido Barquero.
Mateo Dillán Garrido.
Jose María Barquero.
Manuel Sánchez González,
Anastasio Hermoso Travieso.
Gabriel Galindo Martín.
Fernando Olivera Esteban.
Francisco López Hernández.
Clemente Sánchez Osuna.
Magdaleno Sánchez García.
José Lino Sánchez Gutiérrez.
Ramón Hernández Quijada.
Francisco López Travieso.
Félix Garrido López.
Gabriel Hernández López.
Amalio López Díaz.
Lorenzo Hernández (mayor).
Francisco Santos Dillán.
Eusebio Hernández López.
Pedro Gutiérrez Trabieso.

Y para que conste en cumplimiento del acuerdo de este Ayuntamiento, expido la presente que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, la firmo y sello con el de esta Alcaldía y visto buenodel señor Alcalde, en Guijo de Galisteo 10 de Febrero de 1906.—El Secretario interino, Manuel Sánchez.—Visto bueno.—El Alcalde, Juan de Dios.

PIORNAL

Lista definitiva de señores Concejales y cuádruplo número de vecinos que tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores en el año de 1906 y que se publicará á los efectos del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores concejales

D. Bernardo Díaz Pérez.
Felipe Calle Pérez.
Miguel Calle Toribio.
Cipriano Guillén Fernández.
Teodoro Calle Miguel.
Daniel Vicente Sánchez.
Florencio Calle Prieto.
Pablo José Porras.
Juan Pérez Calle.

Mayores contribuyentes

Baltasar Vicente Merchán.
Miguel Díaz Toribio.
Celestino Pérez Velázquez.
Florencio Sánchez Escudero.
Baldomero Vicente Toribio.
Manuel Calle Felipe.
Simeón Merchán Díaz.
Zorino Escudero Nuño.
Justo Moreno Guillén.
Sisenando Escudero Nuño.
Epifanio Herrero Hernández.
Valeriano Prieto Vicente.
Miguel Prieto Felipe.
Eugenio Pérez Merchán.
Ciriaco Pérez Merchán.
Desiderio Moreno Ramos.
Remigio Toribio Felipe.
Manuel Fernández Calle.
Rufino Díaz Toribio.
Julián Díaz Toribio.
Cenobio Díaz Toribio.
Bernardo Miguel Calle.
Deogracias Felipe.
Victor Calle Pérez.
Manuel Vicente Pérez.
Miguel Calle Rufo.
Rufino Calle Merchán.
Pedro Vicente Pérez.
Jacinto Vicente Ramos.
Juan Toribio

D. Julián Sánchez Felipe
Luis Prieto García.
Angel Miguel Vicente.
Fernando Diaz Calle.
Silvestre Diaz Toribio.
Baldomero Diaz Calle.

Piornal á 12 de Febrero de 1906.
—El Alcalde, Bernardo Diaz.

CABAÑAS

D. Pedro Cortijo Diaz Durán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cabañas.

Certifico: Que la lista definitiva comprensiva de los individuos de este Ayuntamiento y de su número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con derecho al sufragio para compromisarios en la elección de Senadores, se encuentra ultimada en la siguiente forma:

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Cortijo Fernández.
Manuel Collado Cortijo.
Francisco Alvarez Garcia.
Juan Carrasco Padilla.
Juan Parralejo Barquero.
Simón Cordero Porras.
Tomás Porras Alama.
Pedro Hernández y Hernández.
Gabriel Cordero Porras.

Mayores contribuyentes

D. Benito Rodriguez Martin.
Pedro Cortijo Diaz Durán.
Alfonso Pulido Avila.
Adriano Benito Vizcaino.
Juan Alvarez Durán.
Manuel Alonso Garcia.
José Sánchez Cortijo de Rita.
Gerónimo Cortijo Amor.
Santiago Mateos Sánchez.
Antonio Moreno Collado.
Enrique Garcia Cerezo.
Pascual Araujo Estacio.
Máximo Muñoz Curiel.
Felipe Sánchez y Sánchez.
Domingo Cortés Cruces.
Sebastián Garcia Alvarez.
Benito López Báez.
Manuel Vizcaino y Vizcaino.
Antonio Fernández González.
Julián Oliva Serradilla.
José Cortijo Mateos.
Ricardo Sánchez Cerezo.
Juan Collado Cortijo.
Antonio Sánchez Cerezo.
Francisco Garcia Alvarez.
Juan Garcia Alvarez (mayor).
Matías Eslació Martin.
Pedro Prieto Solís.
Gregorio Jiménez Ramos.
Juan Cerezo Higueros.
Matías Vizcaino Alfara.
Francisco Fernández Sánchez.
Simeón Higueros Expósito.
Juan Santos Garcia Rodriguez.
Luis Araujo Estacio.
Fernando Collado Muñoz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según está prevenido, libro la presente con el visto bueno del señor Alcalde, firmo en Cabañas á 27 de Enero de 1906.
—Pedro Cortijo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Cortijo.

PESCUEZA

Lista definitiva de señores Concejales y cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores en el actual año de 1906, que se publica á los efectos del artículo

19 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Francisco Martín Solana.
Guillermo Sansón Rodríguez.
Teodosio Díaz Leno.
Mateo Cantariño Sánchez.
Juan Llanos Rodríguez.
Hilario Rodríguez Martín.
José Solana Díaz.

Mayores contribuyentes.

D. Felipe Sánchez Solana.
Vicente Rodríguez Sánchez.
Jacinto Rodríguez Gómez.
Damián Martín Llanos.
Manuel Sánchez Rodríguez.
Venancio Ramos Rodríguez.
Antonio Granado Clemente.
Jenaro Pérez Granado.
Manuel Llanos Llanos.
Lucas Llanos Clemente.
Fermín Llanos Solana.
Antonio Mateos Gallego.
Basilio García Gómez.
Andrés Granado Clemente.
Juan Ramos Mateos.
Constantino Llanos Llanos.
Pascual O-suna Jacinto.
Wenceslao Ramos Rodríguez.
Marcelo Sánchez Llanos.
Victor Llanos Granado.
Marcelo Granado Gómez.
Isidoro Granado Pérez.
Juan Llanos Rodríguez.
Jenaro Rodríguez Llanos.
Dámaso Pérez Martín.
Julián Montero Arias.
Julián Antonio Solana.
Juan Borrero Airado.

La anterior lista concuerda con su original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo acordado, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Pescueza á 10 de Febrero de 1906.—El Secretario, Amador Vicente.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Martín.

TALAVERA LA VIEJA

Vacante de Médico titular

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 999 pesetas, satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta y seis familias pobres y con la facultad de celebrar contratos con los vecinos no pobres: la cual se anuncia por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para ser provista en la forma que determina el art. 38 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas dentro de dicho término.

Talavera la Vieja 22 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Vicente Arroyo.

MONTANCHEZ

Anuncio

Terminado el repartimiento de consumos de esta localidad para el presente año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar de de el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para

que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Montánchez 26 de Febrero de 1905.
—El Alcalde, Jacinto Meléndez Huertas.

CACHORRILLA

Repartimiento de consumos

El de este pueblo formado para el ejercicio de 1906, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cachorrilla y Febrero 26 de 1906.
—El Alcalde, Genaro Gutiérrez.

Eléctrica de Cáceres

Balance general practicado en 31 de Diciembre de 1905

ACTIVO	
Acciones en fianza.	70000
Acciones en depósito voluntario...	2000
Materiales en almacén.....	25755 20
Varios deudores...	84948 79
Instalaciones propiedad de la Sociedad	21725 70
Caja	39944 93
Compensaciones fusión	125000
Contadores	24391 95
Fábrica y red de distribución	834378 60
Pesetas....	1228145 17

PASIVO

Capital.....	700000
Acciones propiedad señores Consejeros.....	70000
Varios accionistas.	2000
Varios acreedores.	49858 85
Fondos de reserva y previsión	77252 98
Obligaciones hipotecarias	292250
Dividendos.....	320
Ganancias y pérdidas.....	36463 34
Pesetas....	1228145 17

JUNTA GENERAL

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 30 de sus Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas, que habrá de celebrarse en la ciudad de Cáceres, oficinas de la Sociedad, el día 2 de Marzo próximo á las tres de la tarde, para someterlo á su aprobación las cuentas y balances del año próximo pasado.

En cumplimiento del artículo 40 de los Estatutos se hallarán á disposición de los señores accionistas las cuentas y balances para que puedan ser examinados por los mismos.

Para concurrir á la Junta general deberá depositar cada socio en las oficinas de la Central, al menos con veinticuatro horas de anticipación, las acciones que posea, en la inteligencia de que, según el artículo 29, cada acción depositada dá derecho á un voto. Los resguardos de los depósitos hechos en el Banco de España podrán presentarse en la oficina de la Sociedad, como si fueran hechos en la misma, sirviendo este resguardo como billete nominativo de entrada para la asistencia á dicha Junta.

Los socios podrán delegar en otro su asistencia con las formalidades que determina el artículo 39 de los Estatutos. Si por cualquier causa no se reuniese el número de acciones para que se constituya la Junta general, ésta se celebrará al día siguiente y á la misma hora con cualquier número, conforme previene el artículo 37 de los Estatutos.

Cáceres 20 de Febrero de 1906.—El Gerente interino, Pedro de la Peña.

Igualmente acordó el Consejo de Administración en sesión celebrada en 19 del actual, se reparta un dividendo á los señores accionistas del cuatro por ciento del capital desembolsado ó sean cuarenta pesetas por acción de mil pesetas que empezará á pagarse el día 11 de Marzo próximo.

Se hace presente á los señores que posean acciones, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos, los intereses y dividendos activos que no se reclamen dentro del año, contando desde que se acuerde su pago, se entienden renunciados á beneficio de la Sociedad.

Cáceres 26 de Febrero de 1906.—El Gerente interino, Pedro de la Peña.

Los señores suscriptores á este BOLETIN, que por causas ajenas á esta Administración, no lo reciban, pueden dirigir sus reclamaciones á la Imprenta y Papelería de *El Noticiero*, donde se publica.